

ASOCIACIÓN DE
DISCAPACITADOS MURGI
MEMORIA ECONÓMICA

2015



ASOCIACIÓN
DE DISCAPACITADOS
MURGI

MEMORIA PARA LA AEAT CONFORME A LA LEY 49/2002 Y AL R.D. 1270/2003

ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS MURGI

EJERCICIO 2015

1. ACTIVIDADES Y RÉGIMEN LEGAL.

La Asociación de Discapitados Murgi se constituyó el 31 de Diciembre de 2001, siendo registrados sus Estatutos en Almería el 11 de Febrero de 2002 e inscribiéndose en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de asociaciones de ALMERÍA con el número 2844.

Con domicilio social sito en C/ Sierra Atalaya, nº 27 y código postal 04700 de El Ejido (Almería), su CIF es G-04408563.

La Asociación se rige por la normativa vigente e imperante en materia de Asociaciones, concretamente Ley Orgánica 1/2002; por sus propios estatutos y por la normativa existente que le sea de aplicación.

Para la aplicación del régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Ley 49/2002 en adelante, la entidad ha comunicado a la Administración Tributaria su opción por dicho régimen a través de la correspondiente declaración censal.

Este régimen fiscal se aplicará al periodo impositivo que finalice con posterioridad a la fecha de presentación de la declaración censal en que se contenga la opción y a los sucesivos, en tanto la entidad no renuncie a dicho régimen. Con fecha 19 de febrero de 2003, la Asociación presentó la declaración censal ante la Administración Tributaria comunicando la opción por el régimen fiscal contenido en la Ley 49/02 anteriormente citada.

Las entidades sin fines lucrativos constituidas antes de la entrada en vigor de esta Ley, que opten por aplicar el régimen fiscal previsto en la misma, disponen de un año desde su entrada en vigor para aplicar el requisito de que los cargos de patronos, representantes estatutarios y miembros del órgano de gobierno sean gratuitos, en este sentido, los cargos del órgano de

gobierno, tal y como se recogen en el artículo 17 de los estatutos de la asociación no son remunerados.

También se concede un plazo de dos años para adaptarse al requisito de que se encuentre expresamente contemplada en el negocio fundacional o en los estatutos de la entidad disuelta que en caso de disolución, su patrimonio se destine en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los Artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/02, y así se contempla en el artículo 42 de los estatutos, que una vez acordada la disolución, se hará la liquidación, y el patrimonio resultante una vez pagadas la deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma, e igualmente podrán ser destinados a entidades públicas.

Las entidades sin fines lucrativos, que opten por aplicar el régimen fiscal previsto en la Ley 49/02, elaborarán anualmente una memoria económica en la que se especifiquen los ingresos y gastos del ejercicio, de manera que puedan identificarse por categorías y por proyectos, así como el porcentaje de participación que mantengan en entidades mercantiles, a los efectos previstos en el artículos 3 punto 10º de la Ley 49/2002. El contenido de dicha memoria se haya desarrollado en el artículo 3 apartado 1 del Real Decreto 1270/2003. Al haber optado por la aplicación del citado régimen fiscal, se procede a elaborar la memoria económica de acuerdo con el citado Real Decreto.

2. INDICACIÓN DE RENTAS EXENTAS Y NO EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y CRITERIOS DE CÁLCULO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS.

En este apartado de la memoria, se describen las rentas de la entidad clasificadas en exentas y no exentas con expresa indicación del artículo y apartado de la ley 49/2002 sobre el que se basa la exención que pudiese ser aplicable a las mismas.

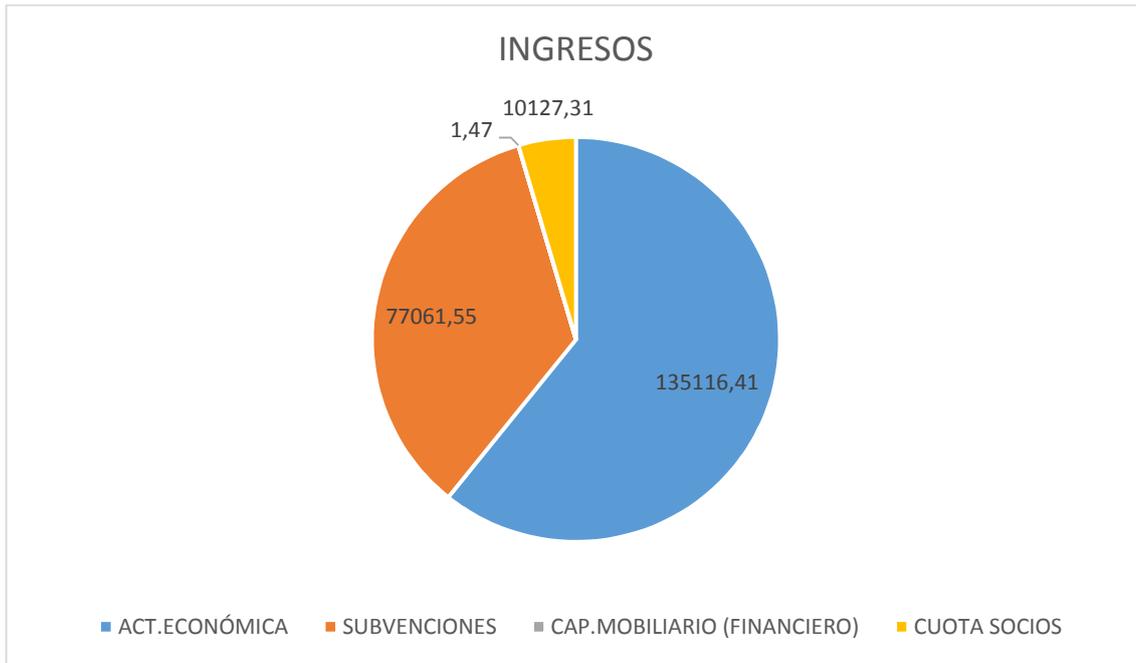
Cuadro nº 1

Cuadro de rentas exentas y no exentas

	Ingresos	Gastos	Resultado - Rentas	Artículo Ley 49/02 (exención)
ACT.ECONOMICA	135.116,41€	214.494,25€	-79.377,84€	Art. 6 – 4º
SUBVENCIONES	77061,55€	0€	77061,55€	Art. 6 – 1º a)
CAP.MOBILIARIO	1,47	1.025,85€	-1.024,38€	Art. 6 – 2º
CUOTA SOCIOS	10127,31€	0€	10127,31€	Art. 6 – 1º b)

Asimismo se indican los cálculos y criterios utilizados para determinar la distribución de los gastos entre las distintas rentas obtenidas por la entidad, los gastos se han distribuido en función de la naturaleza de las rentas, así todos los gastos que han sido necesarios para desarrollar sus actividades económicas se han aplicado a esta rentas, y los gastos financieros se han aplicado al capital mobiliario.

CUADRO Nº 1: RENTAS EXENTAS Y NO EXENTAS



3. INFORMACIÓN POR PROYECTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS CONFORME A FINES.

En este apartado de la memoria se da información relativa a los ingresos, gastos e inversiones correspondientes a cada proyecto o actividad realizado por la entidad para el cumplimiento de sus fines estatutarios o de su objeto.

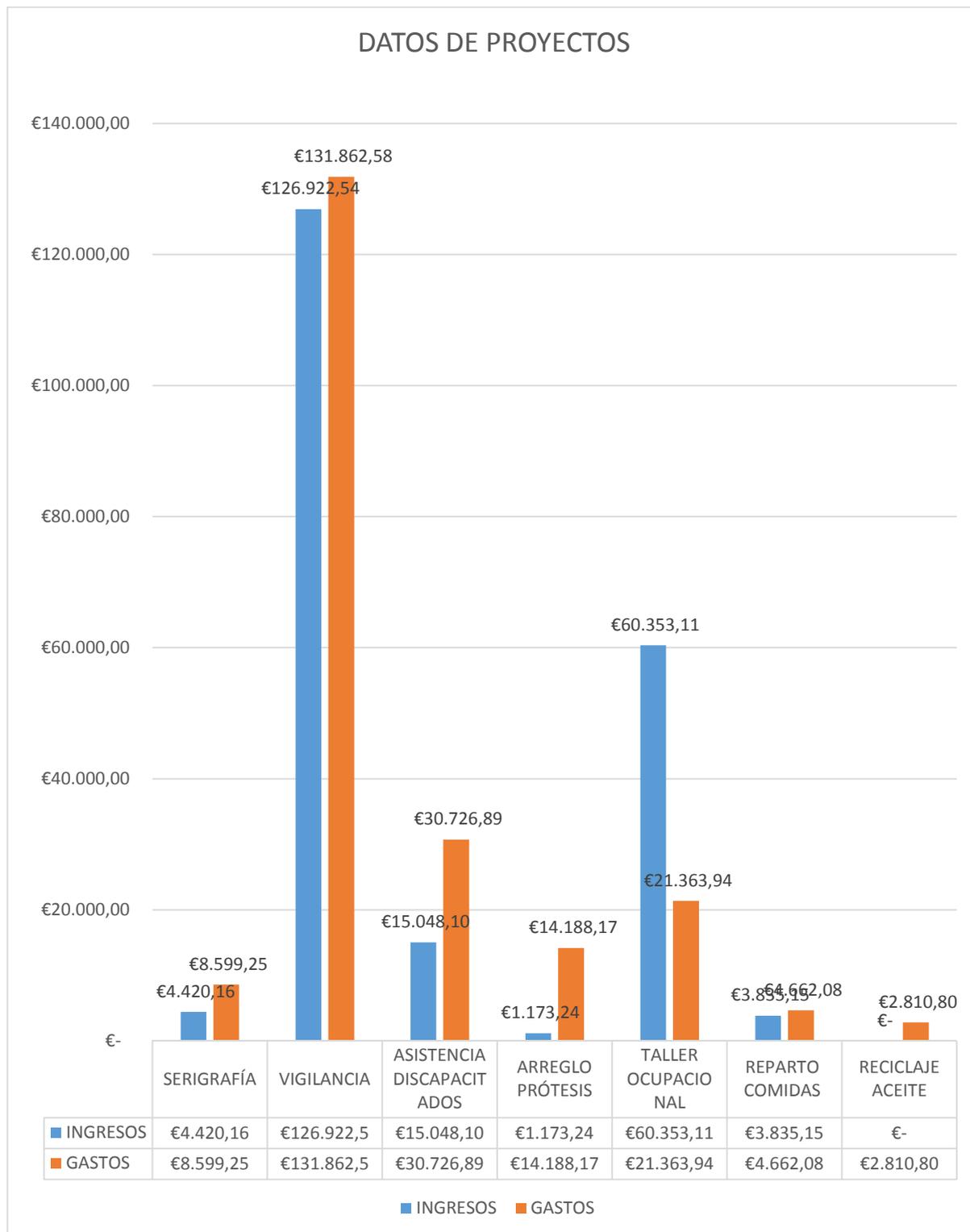
Los gastos de cada proyecto se clasifican por categorías: ayudas monetarias, gastos de aprovisionamiento, personal, dotaciones para amortización, otros gastos y gastos financieros.

Cuadro nº2

Datos de proyectos sujetos a fines

	TALLER SERIGRAFIA	VIGILANCIA APARCAMIENTO	ASISTENCIA DISCAPACITADOS	ORDENANZA- ARREGLO PROTESIS	TALLER OCUPACIONAL	REPARTO COMIDA	RECICLAJE ACEITE
INGRESOS	4.420,16€	126.922,54€	15.048,10€	1.173,24€	60.353,11€	3.835,15€	0€
Ingresos ordinarios	4.420,16€	124.672,54€	80,83€	1.173,24€	507,36€	3.835,15€	0€
Subvenciones	0€	2.250€	14.965,80€	0€	59.845,75€	0€	0€
Ingresos financieros	0€	0€	1,47€	0€	0€	0€	0€
GASTOS	8.599,25€	131.862,58€	30.726,89€	14.188,17€	21.363,94€	4.662,08€	2.810,80€
Aprovisionamiento	2.095,28€	692,46€	5.230,12€	25€	1.716,59€	348,60€	335,48€
Personal	0€	126.964,79€	18.983,30€	13.608,23€	13.048,45€	3.775,49€	0€
Amortizaciones	0€	0€	0€	0€	0€	0€	0€
Gastos Exteriores	6.503,97€	4.205,33€	5.487,62€	554,94€	6.885,44€	537,99€	2.475,32€
Gastos financieros	0€	0€	1.025,85€	0€	0€	0€	0€
Inversiones	0€	0€	0€	0€	0€	0€	0€

CUADRO Nº 2: DATOS DE PROYECTOS SUJETOS A FINES



4. DESTINO A FINES DE LAS RENTAS E INGRESOS.

En virtud de lo establecido en el artículo 3º, apartado 2º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo se informa en este apartado del cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Según la citada normativa, la Asociación deberá destinar, a la realización de sus fines de interés general, al menos el 70 por 100 de las siguientes rentas e ingresos:

a) Las rentas de las explotaciones económicas que desarrollen.

b) Las rentas derivadas de la transmisión de bienes o derechos de su titularidad. En el cálculo de estas rentas no se incluirán las obtenidas en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes y derechos en los que concurra dicha circunstancia.

c) Los ingresos que obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales ingresos. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios o del objeto de la entidad sin fines lucrativos. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de su constitución o en un momento posterior.

La Asociación / Fundación deberá destinar el resto de las rentas e ingresos a incrementar la dotación patrimonial o las reservas.

El plazo para el cumplimiento de este requisito será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las respectivas rentas e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

El detalle de las rentas e ingresos destinados a la consecución de los fines propios de la Asociación en los cuatro últimos años, de acuerdo con la Ley 49/02, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y mecenazgo es el siguiente:

Cuadro nº 3

Aplicación de rentas e ingresos a fines propios

Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios				Importe destinado a fines propios	
Ejercicio	Ingresos brutos computables	Gastos deducibles	Ingresos netos computables	Total Destinado en el ejercicio	
				Importe	%
2015	222.306,74€	214.494,25€	7.812,49€	222.306,74€	100

Tanto en la determinación de las rentas e ingresos netos compatibles como de los importes destinados a fines fundacionales se ha utilizado el criterio establecido en los artículos 3 de la Ley 49/02 y 27 de la Ley 50/02.

Al 31 de Diciembre de 2015 la Asociación cumple estos requisitos habiendo destinado al cumplimiento de sus fines fundacionales porcentajes de rentas e ingresos superiores a los establecidos en la normativa vigente.

5. RETRIBUCIONES SATISFECHAS POR LA ENTIDAD A SUS PATRONOS, REPRESENTANTES O MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO INMOVILIZADO.

La entidad no retribuye a miembros del órgano de gobierno por el ejercicio de sus cargos, siendo estos gratuitos.

6. PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES MERCANTILES.

La Asociación no es socia accionista de ninguna empresa mercantil.

7. RETRIBUCIÓN A ADMINISTRADORES.

En este apartado de la memoria se da información sobre las retribuciones percibidas por los administradores que representen a la entidad en las sociedades mercantiles en que participe, con indicación de las cantidades que hayan sido objeto de reintegro.

No existiendo retribuciones percibidas por los administradores que representan a la entidad en ninguna sociedad mercantil.

8. CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

Existe un convenio prorrogado tácitamente con la empresa pública Hospital de Poniente para la prestación y desarrollo funcional y operativo por parte de dicha Asociación de labores de auxilio en la vigilancia, organización y control de las zonas de aparcamientos dentro del recinto del Hospital de Poniente, siendo este uno de los centro especiales de empleo con que cuenta la Asociación, recibiendo por la prestación de estos servicios, las rentas recogidas en el apartado vigilancia aparcamiento del punto 3 de esta memoria.

9. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE MECENAZGO.

Durante este ejercicio la Asociación no ha participado en las actividades prioritarias de mecenazgo contempladas en la Ley 2/2008.

10. PREVISIÓN ESTATUTARIA RELATIVA AL DESTINO DEL PATRIMONIO EN CASO DE DISOLUCIÓN.

El art. 42 de los Estatutos prevé que el destino del patrimonio resultante en caso de disolución se destinará a entidades no lucrativas que persiguen fines de interés general análogos a los realizados por la misma, en particular a otros colectivos organizados de minusválidos físicos que demuestren fehacientemente su implantación provincial y a becas para minusválidos de la provincia con menores ingresos.

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades públicas.

El Ejido, adede 2016.